GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2022000050026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación

DOCUMENTO: Documentos y estudios previos

OBJETO: ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y MODIFICACION No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2839 DE 2023 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAEZ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: FANY ALICIA MONROY ARIAS – Directora de núcleo- Secretaria de Educación de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, septiembre 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico vigencia 2023, el Departamento de Boyacá elaboro el proyecto "*SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"* por un valor de $130.342.921.667,00 con un plazo de 160 días calendario académico para la atención de 160.917 beneficiaros de los 123 municipios del Departamento de Boyacá.

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

El Departamento de Boyacá, para dar cobertura al segundo semestre suscribió en el mes de junio del año 2023, Convenios Interadministrativos con los 120 Municipios no certificados y 3 municipios certificados del Departamento de Boyacá específicamente con el Municipio de PAEZ el cual se encuentra en ejecución, con recursos propios provenientes del Sistema General de Regalías, mediante el cual se da cubrimiento de 62 días calendario escolar.

Es así, que para dar continuidad a la prestación del servicio en el segundo semestre, se requiere realizar adición en recursos y modificar los días de prestación pactados inicialmente en el convenio suscrito con el municipio de PAEZ, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal.

Es de anotar que la proyección del recurso adicionar, se realizó teniendo en cuenta el SIMAT del mes de junio y las ejecuciones presentadas por el municipio, por lo tanto, se adicionan 26 días de prestación del servicio al municipio PAEZ.

Atendiendo a que el convenio esta ejecutando las obligaciones pactadas en oportunidad y con los estándares de calidad y coyuntura que se requiere; se considera viable realizar la presente adición, con el fin de dar cobertura total en días de ejecución al convenio suscrito con el municipio de PAEZ, con el objetivo de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial.

Así mismo, teniendo en cuenta que los recursos que se adicionarán son provenientes del Presupuesto General de la Nación, asignados al departamento de Boyacá en virtud del Programa de Alimentación Escolar, se hace necesario modificar la Clausula cuarta forma de pago, atendiendo dispuesto en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar, que contemplan: *"Articulo 2: Definición de las Cuentas Maestras para el Programa de Alimentación Escolar. Para los efectos de la presente Resolución se entiende por Cuenta Maestra aquella cuenta que ha sido aperturada en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en condiciones de mercado, la cual solo acepte como operaciones crédito y débito las transferencias electrónicas que se realicen a través de la plataforma de servicios de cada entidad bancaria a beneficiarios previamente registrados, en donde se administrarán la totalidad de los recursos destinados a la financiación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) que administren los departamentos, distritos y municipios."*

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y MODIFICACION No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2839 DE 2023 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAEZ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de Suministro de Alimentos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá NIT: 891.800.498-1 y el Municipio de PAEZ

3.4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE MODIFICACIÓN:

- ADICION A LA CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Adicionar al presente convenio el valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 53.017.007,73).

  Valor total del convenio será de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 202.606.677,24).

  Los aportes para el presente adicional serán financiados 100% por recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con la siguiente fuente:

  RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ACTUAL

- MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA CUARTA FORMA DE DESEMBOLSO: el departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- un desembolso hasta del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la

gobernación de Boyacá. 2.- un segundo desembolso, que no supere el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del convenio incluido el valor del presente adicional, cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio y 3.- un último giro proporcional a lo efectivamente ejecutado durante el desarrollo del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes.
Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos.

Parágrafo 2: Para realizar desembolsos con los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, asignados al departamento de Boyacá, el municipio de PAEZ serán girada a la cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente, al finalizar el convenio, hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal establecida para tal fin. Esta certificación deberá ser allegada junto con el comprobante de la Transferencia electrónica exitosa de la devolución de los rendimientos financieros para así proceder a la correspondiente liquidación del Convenio interadministrativo.
Parágrafo 3: esta cuenta bancaria se debe encontrar exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.

- MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar y adicionar VEINTISÉIS (26) días de prestación de servicio calendario escolar. El cual quedara así: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio es de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 88 días calendario escolar.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El respaldo jurídico del ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2839 de 2023 se fundamenta en los siguientes preceptos:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 489 de 1998
- Resolución 29452 de 2017

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 2839 de 2023
6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE
NA
7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 2839 de 2023
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS
Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 2839 de 2023.
9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR
Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 2839 de 2023
10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO
N.A.
11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**
Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 2839 de 2023
12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 2839 de 2023

FANY ALICIA MONROY ARIAS
Supervisora.

ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Diana Carolina Nova Molano / Subdirectora Técnica del PAE

Revisó: Angela Cárdenas/profesional Universitario SEB

Proyectó: Goretty Alcantar/Jurídica PAE